



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	APREHENSION - PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN:	680014003014- 2023-00007-00
DEMANDANTE:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	ALEXANDER ESPARZA ALVARADO

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en calidad de acreedor garantizado presenta SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA mediante el procedimiento de pago directo, respecto del vehículo placas **GQW-116** de propiedad de ALEXANDER ESPARZA ALVARADO, identificada con la C.C. 37.876.002.

Reunidos los requisitos para ello, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 y demás normas concordantes del decreto 1835 de 2015, se procederá a ordenar la aprehensión del vehículo de placas **GQW-116** y su posterior entrega al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para lo cual se dispondrá que una vez aprehendido el vehículo, el mismo deberá ser puesto a disposición del acreedor garantizado en las direcciones por el aportadas junto con la solicitud de aprehensión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas **GQW-116**, de propiedad de ALEXANDER ESPARZA ALVARADO, identificada con la C.C. 37.876.002.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez que sea aprehendido el vehículo descrito en el numeral anterior, sea puesto a disposición del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la orden de aprehensión y entrega, líbrense las respectivas ordenas a la Policía Nacional-Automotores, con la advertencia de que una vez sea inmovilizado el vehículo, éste debe ser entregado al acreedor garantizado, quien para el efecto reporta las siguientes direcciones en el Área metropolitana de Bucaramanga:

1. Parqueadero HOGARES CREA, ubicado en la CARRERA 27A No. 45-57 de la ciudad de Bucaramanga.
2. Parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la TRANSVERSAL 65 # 1-46 - KM 2 VIA GIRON – LOTE METROPOLITANO (EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO)

Infórmese a la autoridad referida, que en caso de no poder disponer del automóvil en el parqueadero indicado en el numeral tercero, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional –Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante, informando inmediatamente a este despacho del sitio donde estará inmovilizado el vehículo.



Una vez surtida la aprehensión, la autoridad policial deberá informar de los resultados, remitiendo comunicación al correo institucional del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011 PUBLICADO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c9de51921d0d8ade5832c58313f08e76108327f7cd60520e0a71563ac46466**

Documento generado en 03/02/2023 09:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>